Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Rionegro (Ant.) veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025)
Radicado 05615310500120220057100
Auto Sustanciación N.º 297

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NORA ESTELLA GARCÍA DE SOTO** en contra de las AFPs **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, el apoderado de la parte demandante pone de presente que coadyuva la terminación del presente proceso por carencia de objeto en los términos del art. 21 del decreto reglamentario 1225 de 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta que revisado el poder allegado con el escrito de demanda se observa que el Dr. **RODOLFO ALBERTO MARTÍNEZ GUARÍN**, portador de la T.P. **389.286** del C.S. de la J, cuenta con la facultad expresa para DESISTIR, se le requiere para que aclare si desiste de las pretensiones de la demanda en atención a lo puesto de presente en el memorial allegado al Despacho.

NOTIFÍQUESE
WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 21 de mayo de 2025

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

O.M. JP

Código de verificación: **fcf55093dcd1034a6e8cb75fa70ff19389a6cf68b6a6d84cde2ffe574cf5b0e2**

Documento generado en 20/05/2025 04:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica